



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo BANCO PICHINCHA S.A. 8902007567 contra CARLOS ANDRES CHAUX
LOZADA C.C. 16.185.931. Radicación 41001-41-89-004-2021-00562-00.

De conformidad a la solicitud de prescripción presentada por CARLOS ANDRES CHAUX LOZADA, obedeciendo al auto de fecha 21 de octubre de 2014 emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pitalito, que decreto el desistimiento tácito en el proceso 2010-237, que versó sobre las mismas pretensiones del proceso que se adelanta en este despacho.

En consideración a lo anterior, al artículo 317 numeral f del Código General del Proceso, que trata del desistimiento tácito, menciona que transcurridos seis meses contados desde la ejecutoria de la providencia que decretó el desistimiento tácito, no se impide que se presente nuevamente la demanda; como se observa en este caso han pasado más de 8 años de esta actuación, por lo cual no procede la petición.

Así mismo, la solicitud de prescripción de la acción se debió presentar en la etapa procesal correspondiente esto es, dentro del término para instaurar excepciones, en el cual no se allegó memorial al respecto y se continuó con la emisión del auto de seguir adelante con la ejecución

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B